



# Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edificio Administrativo Siglo XXI  
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso  
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.  
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

**-SUMARIO-****GOBIERNO DEL ESTADO****PODER JUDICIAL**

ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO AGC-2005-25 DE LOS PLENOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN SEDE JUDICIAL, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVOS, CON LAS EXCEPCIONES QUE SE INDICAN, Y SE REANUDA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS..... 3

**ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO****TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA  
DEL ESTADO DE YUCATÁN**

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LABORES EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ORGANIZATIVAS Y PROCESALES PARA EL RESTABLECIMIENTO PAULATINO E INTEGRAL DE LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA CON MOTIVO DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) ..... 16

## **TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**

### **Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**

Miguel Diego Barbosa Lara, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 73 Ter, fracción V, y 75 Quater, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y 2, 11, 14, 31, 32, fracciones, III, VIII, XIX, XXIII y XXV, y 48 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 14, fracciones II y VI, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; y en el numeral primero, párrafo tercero, del Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, Edición Vespertina, el 18 de marzo de 2020, que otorga facultad expresa al Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán para que, a su criterio y entendimiento, valorando las circunstancias y razones que motivan la expedición del referido acuerdo, prorrogue su vigencia o retome las medidas dictadas en él por el Pleno, y

#### **Considerando:**

Que se publicaron en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, los días 18 de marzo de 2020, 17 de abril de 2020 y 4 de mayo de 2020, el “Acuerdo general por el que se suspenden las labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán”, el “Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán” y el “Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, respectivamente.

Que los referidos acuerdos fueron expedidos, el primero, por el Pleno del Tribunal y, los restantes, por el Magistrado Presidente, en concordancia con las determinaciones de la autoridad sanitaria del País y en congruencia con los acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, con la finalidad de procurar la seguridad en la salud de todas las personas, tanto de las que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, como de los justiciables que acuden a hacer efectivo el derecho que tienen a que se les administre justicia, y prevenir la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que, en este sentido, para garantizar el derecho de acceso a la justicia y considerando que la impartición de justicia es una actividad esencial, los acuerdos

referidos en el párrafo anterior previeron, inicialmente, la atención de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados y, posteriormente, aunado a lo anterior, la proyección de resoluciones y de acuerdos de impulso procesal, así como de aquellos relacionados con la actualización, por parte de las autoridades demandadas, de títulos de crédito y cualquier otro valor en posesión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Que el 14 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias”, expedido por el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo Federal<sup>1</sup>.

Que la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Federal informó que, al 29 de mayo de 2020, la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ha generado 84,627 casos confirmados de personas contagiadas por el virus y 9,415 defunciones relacionadas con la enfermedad<sup>2</sup>.

Que, en el contexto local, la Secretaría de Salud de Yucatán reportó, el 29 de mayo de 2020, que en la propia fecha se presentaron 35 casos confirmados de personas contagiadas por el virus<sup>3</sup> y 11 personas fallecidas. En total, de los 1,710 casos confirmados: se reportan 192 personas fallecidas, 142 personas hospitalizadas y en aislamiento total; 1,196 personas recuperadas, que no presentan síntomas ni pueden contagiar, y 180 personas que se encuentran estables, aisladas en sus hogares y monitoreadas constantemente por el personal médico de la Secretaría de Salud de Yucatán, que presentan síntomas leves. El rango de edad de los casos confirmados es de 4 meses a 94 años.<sup>4</sup>

Que el 28 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo general número 10/2020, de veintiséis de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se declaran inhábiles los días del período comprendido del uno al treinta de junio de dos mil veinte, y se habilitan los días que resulten necesarios para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.”

Que, de igual forma, el 28 del mismo mes y año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo general 10/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 8/2020, relativo al esquema de trabajo y medidas

---

<sup>1</sup> Modificado mediante “Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020”. (Diario Oficial de la Federación, 15 de mayo de 2020).

<sup>2</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554900/Comunicado\\_Tecnico\\_Diario\\_COVID-19\\_2020.05.29.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554900/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.05.29.pdf)

<sup>3</sup> De los cuales, se presentaron: 22 en Mérida; 3 en Ticul; 2 en Tecoh, 2 en Umán; 1 en Acanceh; 1 en Hunucmá; 1 en Maxcanú; 1 en Oxkutzcab; 1 en Temozón; y 1 en Valladolid.

<sup>4</sup> [https://www.facebook.com/watch/live/?v=678208019693624&ref=watch\\_permalink](https://www.facebook.com/watch/live/?v=678208019693624&ref=watch_permalink)

de contingencia en los órganos jurisdiccionales por el fenómeno de salud pública derivado del virus COVID-19, en relación con el período de vigencia.” El referido Acuerdo general modificado establece, en su artículo 1, diversos postulados que regirán la función jurisdiccional del 6 al 15 de junio de 2020, con el objetivo de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, así como reanudar las actividades jurisdiccionales en mayor escala dentro del Poder Judicial de la Federación.

Que, frente a esta situación excepcional y sin precedentes generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta necesario dar continuidad a las medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa, que son congruentes con las medidas de sana distancia y demás prácticas obligatorias emitidas por la Secretaría de Salud Federal, y que permitirán mitigar, en el corto plazo y en la medida de lo posible, las problemáticas a las que puede enfrentarse tanto la actividad jurisdiccional suspendida, como el volumen de los asuntos litigiosos que pueden surgir en el marco de la emergencia sanitaria.

Que, en este sentido, del 1 al 15 de junio de 2020, durante la suspensión de actividades jurisdiccionales no urgentes, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán continuará privilegiando el trabajo a distancia basado en la generación de proyectos de resolución, en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final; de acuerdos de impulso procesal, así como de aquellos relacionados con la actualización, por parte de las autoridades demandadas, de títulos de crédito y cualquier otro valor en posesión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, para el cumplimiento de los objetivos arriba referidos. Lo anterior, sin perjuicio de que el Pleno del Tribunal pueda dictar, en su momento, medidas para modificar el “Calendario de suspensión de laborales y de días inhábiles del año 2020” con la finalidad de impulsar el derecho de acceso a la justicia tras la conclusión de la contingencia sanitaria.

Que el semáforo nacional anunciado en la mañana del 29 de mayo de 2020 por el Gobierno de México se encuentra en “rojo”, es decir, riesgo máximo de contagio, por lo que la reapertura de las actividades en escuelas, espacios públicos y actividades económicas se encuentran suspendidas; salvo las actividades económicas y laborales consideradas esenciales.

Que, en virtud de que actualmente prevalece la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y con la finalidad de dar continuidad a la procuración de la seguridad en la salud de todas las personas, tanto de las que laboran en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, como de los justiciables que acuden a hacer efectivo el derecho que tienen a que se les administre justicia, retomando las recomendaciones de los gobiernos federal y estatal de evitar lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales en los que interactúan las partes; a mi criterio y entendimiento, valorando las circunstancias y razones que motivaron al Pleno del Tribunal a dictar el Acuerdo general de fecha 18 de marzo de 2020, he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**

**Primero. Prórroga a la suspensión de labores**

Se prorroga la suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán del día 1 al 15 de junio del año 2020 y, por lo tanto, ese período se declara inhábil y en él no correrán los plazos procesales para las partes ni se celebrarán audiencias o diligencias relativas a los juicios, con motivo de la pandemia del COVID-19 declarado por la Organización Mundial de la Salud.

La suspensión de labores a que se refiere el párrafo anterior abarca las actividades jurisdiccionales, las administrativas, salvo las que deba ejercer a su criterio la Dirección de Administración del Tribunal, y las de naturaleza conexas a las competencias o funciones de este Organismo Constitucional Autónomo, especialmente aquellas que impliquen juntas de trabajo, reuniones o concentraciones de servidores públicos o personas en general.

**Segundo. Prórroga a la habilitación de días y horas hábiles**

Se prorroga, como consecuencia de lo dispuesto en el numeral primero de este acuerdo, la habilitación de los días y horas que resulten necesarios dentro del período comprendido del día 1 al 15 de junio del año 2020 con la finalidad de que el Magistrado Presidente, de conformidad con el artículo 32, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, provea lo conducente respecto de las solicitudes de suspensión de los actos impugnados.

Se pone a disposición de todas las personas, por este medio, los teléfonos celulares 9992-973413 y 9994-738316 para solicitar información relativa a la función jurisdiccional o administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, durante la vigencia de este acuerdo.

**Tercero. Resolución de casos tramitados y proyección de acuerdos**

El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán continuará con la proyección de resoluciones de aquellos casos ya radicados, en los que únicamente quede pendiente la emisión de sentencia o resolución final; así como la proyección de acuerdos de impulso procesal, respecto de los escritos o memoriales relacionados con asuntos no urgentes presentados antes del 18 de marzo de 2020, manteniendo la suspensión de los plazos procesales a que se refiere el numeral primero de este acuerdo.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se autoriza, de conformidad con el artículo 3, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, la salida de expedientes de las instalaciones del Tribunal bajo la coordinación y supervisión del Director de Proyectistas, así como la más estricta responsabilidad de los proyectistas, con la finalidad de privilegiar el trabajo a distancia y en tanto éste así se realice, en

congruencia con las medidas extraordinarias de restricción de movilidad y contacto físico para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Las notificaciones de las resoluciones y de los acuerdos a que se refiere este numeral se realizarán de conformidad con lo establecido en la legislación y normatividad aplicable, de manera escalonada y una vez que concluya la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

#### **Cuarto. Títulos de crédito y valores**

Por lo que toca a autoridades demandadas, se exceptúa de la prórroga establecida en el numeral primero, párrafo primero, de este Acuerdo todo acto, acuerdo, requerimiento o diligencia que sea necesario a efecto de mantener vigentes los títulos de crédito y cualquier otro valor en posesión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán al día 17 de marzo de 2020, con la finalidad de salvaguardar los derechos de los justiciables y dar conclusión a los trámites respectivos.

#### **Artículos transitorios**

##### **Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

##### **Segundo. Máxima publicidad**

Publíquese este acuerdo en el sitio web <http://tjay.org.mx/> y los estrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; y, tan pronto sea posible, atento a las circunstancias que se presentan, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Así lo acordó el Magistrado Presidente Miguel Diego Barbosa Lara, ante la presencia del Secretario de Acuerdos César Prieto Gamboa, quien da fe, en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán el 29 de mayo de 2020.

( RÚBRICA )

**Magistrado Presidente**  
**Lic. Miguel Diego Barbosa Lara**

( RÚBRICA )

**Secretario de Acuerdos**  
**Lic. César Prieto Gamboa**

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de labores en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se establecen medidas organizativas y procesales para el restablecimiento paulatino e integral de la impartición de justicia administrativa con motivo de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido el 29 de mayo de 2020.